

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 000127 DE 2008**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE RENOVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en uso de sus facultades legales que les fueron conferidas mediante Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta los Decretos 1594/84, 948/95, 1220/05, C.C.A., y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado No. 6034 de Septiembre 26 de 2007, el Señor Humberto Duque Angel, en calidad de Representante Legal de la empresa Madeflex S.A., solicitó a esta Corporación permiso de Vertimientos Líquidos, el cual le había sido otorgado provisionalmente por un año, mediante Resolución No. 0363 de Agosto 8 de 2001 y a través de escrito No.6878 de Noviembre 08 de 2007 solicitó la renovación del permiso de emisiones atmosféricas para la actividad de la empresa, el cual le había sido renovado por el término de un año, mediante Resolución No. 0361 de Diciembre 11 de 2006.

Que mediante Auto No. 0294 de Julio 21 de 2006, se admitieron las respectivas solicitudes de otorgamiento de permiso de Vertimientos Líquidos y de renovación de permiso de Emisiones Atmosféricas.

Que con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas, se emitió el Concepto Técnico No.00019 de 14 de enero de 2008, elaborado por el Profesional Especializado Marco Escolar F., con el Vo. Bo. de la Gerente de Gestión Ambiental, el cual establece lo siguiente:

La Empresa Madeflex S.A., cuenta con Concesión de Agua otorgada mediante Resolución 0226 de Julio 23 de 2003.

**VERTIMIENTOS LIQUIDOS:** La empresa cuenta con un sistema físico-químico para el tratamiento de las aguas residuales industriales. El efluente del proceso es conducido por medios de canales a un tanque de igualación, se le adiciona un coagulante polimérico y luego es pasado por un filtro rotatorio, para recuperar fibras que posteriormente son procesadas. De aquí se pasa a un sistema de trampas de grasas y sólidos, y un canal de sedimentación. El efluente del sistema de tratamientos es vertido al arroyo El Salao.

En documentación presentada a la C.R.A., radicada con el No.6034 de septiembre 26 de 2006, la Empresa solicita el permiso de Vertimientos Líquidos, anexando la información requerida en los términos de referencia diseñados por la Corporación para tal fin. Entre la información presentada, destaca la siguiente:

**Agua de captación:** El agua utilizada en el proceso es captada de una dársena alimentada por un brazo del Río Magdalena. El caudal autorizado para captación es de 135 L/s.

**Vertimientos Líquidos:** las aguas residuales domésticas son manejadas mediante tanque séptico. La empresa vierte sus aguas residuales Industriales, previo tratamiento, al arroyo El Salad. Un solo punto de vertimiento, localizado a 10° 55'32,5" N- 74 °45'32,1" O.

En el año 2006 y principio de 2007 se hicieron adecuaciones para mejorar las remociones de la planta de tratamiento.

Mediante documento radicado con el No. 7349 de Noviembre 30 de 2007, la Empresa presenta resultados de la caracterización de vertimientos líquidos correspondiente al segundo semestre de 2007.

El muestreo se desarrollo del 16 al 20 de octubre de 2007, tomando muestras compuestas en dos puntos, a la entrada y salida de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales.

En los resultados presentados se observa que el efluente del sistema de tratamiento no cumple con los estándares de vertimiento establecidos por el Decreto 1594 de 1984, para usuarios existentes,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000127 DE 2008

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE RENOVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”**

para el parámetro grasas y/o aceites. Con respecto a la temperatura aunque el promedio cumple con lo exigido existen en los datos reoptados para el vertimiento, valores que exceden los 40° C que permite la normatividad ambiental.

Se debe tener en cuenta que el sistema de tratamiento propuso por la empresa y aprobado por la C.R.A. Contempla una remoción en la DBO superior a la que se reporta en los resultados. Adicionalmente, se encontraron inconsistencia en el valor promedio del pH que se presenta y el promedio real, calculado por el autor del presente concepto.

Emisiones Atmosféricas: las emisiones a la atmósfera provienen de tres puntos: La caldera, que utiliza como combustible una mezcla de carbón con cuesco de palma alimentados en una relación másica de 1:3; El calderin que produce calor para los secadores, el cual trabaja con rípios de madera y el área de prensado, el cual emite principalmente vapor de agua y material particulado. La altura de la chimenea de la caldera es de 18 mt, cumpliendo con la altura mínima requerida (15 mt ); Se pudo observar que existen fugas en el ducto de la chimenea mediante documento radicado con numero 3895 de Junio 20 de 2007, la empresa estudios Isocinéticos realizados en la caldera, calderin y prensa, correspondiente al primer semestre de 2007.

De los resultados reportados se puede concluir que las emisiones de la caldera, el calderin y la zona de prensado cumplen con lo exigido por la normatividad ambiental aplicable (Decreto 02 de 1982 y Decreto 948 de 1995).

Residuos Solidos Y Residuos Peligrosos: Los residuos generados por razón del proceso productivo, son en su mayoría reutilizados. Durante la visita no se observo la acumulación de residuos en predios de la empresa. Asi mismo, se suspendieron las quemas que habían sido detectadas con anterioridad. Los residuos domésticos son entregados a la empresa de aseo del Municipio.

En consecuencia de lo anterior, se considera procedente, otorgar a Madeflex S.A., permiso de vertimientos líquidos y renovar permiso de emisiones atmosféricas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones legales:

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónoma Regionales: *“otorgar concesiones, permisos , autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*

Que el numeral 11 del mismo Artículo, establece que una de las funciones es: *“Ejercer las Funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficiación, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental”*.

Que el decreto 1541 de 1978 establece normas de vertimiento y tramites ambientales aplicables en todo el Territorio Nacional y que debe ser cumplida por cualquier usuario.

Que el decreto 1594 de 1984 en sus Artículos 72 al 75 señalan normas atinentes con el cumplimiento de estándares para vertimientos líquidos.

Que el decreto 948 del 1995, en su Artículo cuarto consagra las actividades que requieren permisos de emisiones atmosféricas, estableciendo lo siguiente:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000127 DE 2008

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE RENOVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”**

*“Artículo 4: Actividades especialmente controladas.*

*Sin perjuicio de sus facultades para ejercer controles sobre cualquier actividad contaminante, se consideraran como actividades, sujetas a prioritaria atención y control por partes de las autoridades ambientales las siguientes:*

f) *“las actividades industriales que generen, usen o emitan sustancias sujetas a los controles del Protocolo de Montreal, aprobado por Ley 29 de 1992”.*

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de Evaluación y Seguimiento de la Licencia Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los gastos de Administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante Res. No. 00036 del 5 de febrero de 2007, la cual fija el sistema, método de cálculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que la tabla No. 23 de la Res. 00036 del 5 de febrero de 2007 establece:

Los valores por seguimiento ambiental:

Instrumentos de control	de Servicios Honorarios	de Gastos de viaje	de Gastos Administración	de Valor total por Evaluación
Permisos ambientales (vertimientos líquidos)	\$ 644,388,42	\$ 140,000,00	\$ 196,097,10	\$ 980,485,52
Permisos ambientales (emisión atmosféricas)	\$ 644,388,42	\$ 140,000,00	\$ 196,097,10	\$ 980,485,52

Valores, que ajustados al IPC, 5.69% para el año 2008, son por cada permiso el valor de \$ 1.036.275.15 pesos.

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Vertimientos Líquidos, a la empresa Madeflex S.A. Con NIT. No. 802,010,017-7, ubicada en la calle 15 No. 26A-50 en Soledad (Atlántico), representada legalmente por el Señor Humberto Duque Ángel o quien haga sus veces al momento de la notificación, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** El otorgamiento del permiso de vertimientos líquidos, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Madeflex S.A. deberá realizar las adecuaciones necesarias para que el efluente de su sistema de tratamiento cumpla con las normas de vertimiento exigido por el Decreto 1594 de 1984. Para realizar estas adecuaciones la empresa cuenta con un plazo de 60 días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, y deberá presentar ante la C.R.A., al término de dicho plazo, la documentación que contenga la descripción de las mejoras realizadas.
- Presentar semestralmente, iniciando en el mes de abril de 2008, caracterización de sus vertimientos líquidos en puntos localizados a la entrada y salida del sistema de tratamiento, evaluando los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Oxígeno disuelto, DBO5, DQO,

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.**

**RESOLUCION No. 000127 DE 2008**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE RENOVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”**

Solidos suspendidos tot Adminiales, Grasas y/o aceites, Coliformes totales, Coliformes fecales, y caudal. El muestreo deberá realizarse durante cinco (5) consecutivos, tomando muestras compuestas diarias conformadas por alícuotas colectadas cada hora, durante cuatro horas seguidas.

- El informe a presentar debe ser revisado, de modo que se eviten las inconsistencias en los datos reportados.
- El procedimiento de toma y análisis de muestras deberá ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

**ARTICULO TERCERO:** Renovar a Madeflex S.A, el permiso de emisiones atmosféricas, por el término de cinco años (5), contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, modificando el existente para incluir el uso de cuesco de palma como combustible para la caldera, con una relación de alimentación carbón: cuesco de hasta 1:3, según lo solicitado por la empresa y teniendo en cuenta los resultados de los estudios presentados. El permiso cubre las emisiones de la caldera, calderin y prensa y queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Presentar semestralmente, iniciando en el mes de abril de 2008, un estudio isocinético de las emisiones de la caldera, el calderín y la prensa, determinado material particulado, Sox y Nox para cada uno.
- Adelantar las obras de la reparación de las fugas en la chimenea de la caldera, para los cuales se otorga un plazo de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo. Adicionalmente se deberá presentar ante la C.R.A, un informe de las obras realizadas.
- Presentar semestralmente, iniciando en el mes de abril de 2008, un estudio de calidad del aire en la zona de influencia de la empresa, evaluando material particulado en los puntos en los cuales se ha venido realizando este estudio.
- Madeflex S.A. deberá presentar semestralmente, iniciando en el mes de marzo de 2008, un registro de los residuos generados en la empresa, incluyendo: rípios de madera, cenizas, lodos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales y cualquier otro que se produzca, indicando el manejo y disposición final que se da a los mismos.
- Madeflex S.A. debe seguir dando cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A.

**ARTICULO CUARTO:** La empresa Madeflex S.A debe cancelar la suma de Dos Millones, Setenta y dos mil, Quinientos Cincuenta pesos, con treinta centavos (\$ 2.072.550.30) por concepto de seguimiento de los permisos de Vertimientos Líquidos y Emisiones Atmosféricas durante el período 2008, de acuerdo a la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en la cuenta de cobro que se le envía para tal efecto, en un término máximo de cinco (5) días, de lo cual debe remitir dos (2) copias a la Gerencia de Gestión Ambiental.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en el artículo 23 del decreto 1768/94 .

**ARTICULO QUINTO:** El Concepto Técnico 00019 del 14 del enero de 2.008, hace parte integral de esta Resolución.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 000127 DE 2008

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS Y SE RENOVA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.”**

**ARTICULO SEXTO:** Notificar en debida, forma el contenido del presente Acto Administrativo al interesado o su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del código contencioso administrativo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla, a los **28 MAR. 2008**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**RAFAEL PEREZ JUBIZ  
DIRECTOR GENERAL**

Exp: 2002 - 067, 2003 - 033

Revisado por: Dra. Marta Gisela Ibáñez Martínez  
C.T. No. 00019 de 14-01-2008. Marco Escolar F.

